

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA Y EL COMITÉ LOCAL DE
ADMINISTRACIÓN DE SALUD - CLAS TALAVERA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tripartito, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, MG. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, designado mediante N° Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INEN”**.

Y de la otra parte:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20172968253, con domicilio legal ubicado en Av. Confraternidad N° 184, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde el **Sr. Ing. Abel Manuel Serna Herrera**, identificado con DNI N° 43480779, designado mediante Credencial de reconocimiento del Jurado Electoral Especial de Andahuaylas para el periodo 2019 - 2022, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**.
- **EL COMITÉ LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD TALAVERA**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20484374270 con domicilio legal ubicado en la Av. Inca Garcilaso de la Vega s/n , Distrito Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, debidamente representada en este acto por su Presidente **Sr. Fernando Alarcón Alarcón**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 40283913, válidamente designado mediante Resolución Directoral N°247-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS; a quien en adelante se le denominará **“CLAS TALAVERA”**.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN**, **LA MUNICIPALIDAD** y el **CLAS TALAVERA** en forma conjunta, se les denominará **“Las Partes”**.

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 191° de la Constitución Política del estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



EI CLAS TALAVERA es una Administración de salud compartida que se encuentra en la jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas la misma que depende del Gobierno Regional de Apurímac. El CLAS Talavera tiene por finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Leyes N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343 - Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748 - Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 017-2006-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de
-



atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones

- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°29158.
- Decreto Supremo N°008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declaran de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que aprueban Directiva Administrativa para el Funcionamiento de Departamentos/Servicios de Oncología/Unidad Oncológica dedicadas al manejo integral del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Código Civil.
- DS. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueban la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias de potenciamiento de la investigación en el campo de la oncología así como coordinar e implementar acciones necesarias de promoción y prevención interinstitucional que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, a fin de beneficiarse ambas instituciones con el desarrollo y ejecución de actividades a realizarse en el marco de la vigencia del presente convenio y a futuros convenios de carácter específico, orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

4.1. EL INEN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** y al **CLAS TALAVERA**, dentro de su nivel de complejidad, para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, detección precoz de las neoplasias malignas más



frecuentes, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, previa coordinación de las partes

- Brindar asistencia técnica en la promoción y participación de las campañas de proyección a la comunidad que organice **LAS PARTES**, en el marco del presente Convenio.
- Facilitar el contenido y diseño gráfico del material relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a prevención y/o detección precoz del cáncer.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Formular el expediente técnico de ampliación de ambientes del CLAS Talavera, a fin de implementar un Preventorio Oncológico Básico.
- Desarrollar Programas de capacitación para el personal de salud de la Municipalidad en temas relacionados a la Prevención del Cáncer.
- Desarrollar actividades (campañas de proyección social) en temas relacionados a la Promoción y Prevención del Cáncer.
- Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de promoción y prevención del Cáncer.
- Convocar y promover la participación de los actores sociales del distrito para la consecución de los compromisos asumidos en el convenio.
- Informar semestral y anualmente al INEN, con copia a la DICON, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio.

4.3. EL CLAS TALAVERA se compromete a:

- Fortalecer las capacidades del personal de salud en el manejo de la promoción, prevención y diagnóstico precoz de las principales enfermedades oncológicas.
- Designar al equipo de profesionales y personal técnico encargado de las actividades propias del Preventorio oncológico básico.
- Incluir las actividades de prevención y control del cáncer en el Plan Operativo Institucional garantizando presupuestalmente el desarrollo de las mismas.
- Informar semestral y anualmente al INEN con copia a la DICON, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia.

La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. De la Renovación.

La renovación del presente convenio, estará sujeta a previa evaluación de las áreas competentes, respecto al cumplimiento de la Cláusula Cuarta. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los 60 días previos a su vencimiento.

5.3. Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

6.1. Por decisión unilateral de una de Las Partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.

6.2. Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

6.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.

6.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de Las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

6.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de Las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para

la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA MUNICIPALIDAD**, salvo autorización expresa por alguna de Las Partes. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, Las Partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director (a) de la Dirección de Control del Cáncer.

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinador al: Jefe del Departamento de Desarrollo Humano.

Por el **CLAS TALAVERA** se designa como coordinador al: Gerente del **CLAS TALAVERA**

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de LAS PARTES. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de El INEN a un funcionario y/o servidor público.

10.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre LAS PARTES, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de Las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, Las Partes fijan como domicilio, lo señalado en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.



En señal de conformidad de todo lo expresado, Las Partes firman el presente convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Talavera, a los 23 días del mes de Setiembre de 2020.



MG. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas - INEN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serpa Herrera
ALCALDE

ING. ABEL M. SERNA HERRERA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Talavera



SR. FERNANDO ALARCÓN ALARCÓN
Presidente
Comité Local de Salud - CLAS Talavera

